



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 46.

De la Cuadragésimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 18 de Marzo de 2020, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 18 de marzo de 2020, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA, EN SU CASO.
- III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN **RCT-LXVI/0063/2020**, QUE RESUELVE SOBRE LA CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES DE EMPLEADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 028952020.
- IV. ASUNTOS GENERALES.
- V. CIERRE DE LA SESIÓN.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente del Comité, indico que la Secretaría de Administración, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la información consistente en datos personales de empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 028952020, en posesión de este Poder Legislativo, donde se solicitó diversa información sobre Títulos y Cédulas Profesionales de empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Continuo diciendo que del análisis del acuerdo remitido por el área y de los datos personales contenidos en las Cédulas, y Títulos Profesionales de los empleados del H. Congreso del Estado, este Comité de Transparencia encontró, que dichos datos personales son concernientes a una persona identificada o identificable, y por lo tanto es confidencial por así disponerlo los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11º, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Agregó que este Comité de Transparencia considera que la solicitud de acceso a la información con los número de folio ante citado, se ve colmada con las versiones públicas de los documentos, es así que resulto procedente clasificar los datos personales contenidos en las Cédulas Profesionales de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua en los cuales obran los datos personales de firma del Titular, Clave Única de Registro de Población (CURP), Código de Barra, Código de Barra (CURP), Código Bidimensional QR, Zona de Lectura Mecánica (CURP Y Nacionalidad), así como el dato personal de firma del Titular, contenidos en los Títulos Profesionales de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua de los empleados, como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 11º fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Cito al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública ya que establecen que para proporcionar cualquier dato personal, es requisito indispensable contar con el consentimiento de sus titulares; circunstancia con la cual no se cuenta, en consecuencia este Comité de Transparencia considero y es competente para determinar que los datos personales de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, es información confidencial, cuyo plazo es indefinido, pues no está sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Después de este análisis, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0063/2020, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.



Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 18 de marzo del 2020, agradeciendo a los presentes su participación.



C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia.



Mtra. Olivia Franco Barragán..
Secretaria del Comité de Transparencia.

C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia.

Esta hoja de firmas corresponde al Acta Número 46 del Comité de Transparencia.